



En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 Artículo 1.2.1.5.1.3. -Registro web- numeral 9., los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **ASOCIACION COLOMBO FRANCESA DE ENSEÑANZA NIT.: 860.006.338-1**, certifican que:

1. La Asociación Colombo Francesa de Enseñanza ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, a saber, que:
  - a. La Asociación pertenece a los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, perteneciente y calificada en el Régimen Tributario Especial -RTE-, en trámite de actualización del registro web por el periodo gravable 2022.
  - b. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando son realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.
  - c. Cuando corresponde, la Asociación, registra ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más





de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.

- d. Los miembros de Consejo de Administración, el Representante Legal, el Rector y el DAF, no reciben remuneración salarial por parte de la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza. Por lo anterior no se destina valor dentro del presupuesto.
- e. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Asociación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.
- f. La determinación del beneficio neto o excedente se efectuó en los términos del artículo 357 del Estatuto Tributario;
- g. El mencionado beneficio neto o excedente, se destinó directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad;
- h. El objeto social de la Asociación, corresponde a las actividades dentro de las señaladas por el artículo 359 del Estatuto Tributario, en lo particular por: **Educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media;**
- i. La contabilidad de la Asociación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional.





- j. La Asociación no ha incurrido en actos ni circunstancias que constituyan abuso al régimen tributario especial -RTE-;
  - k. La Asociación está en cumplimiento del trámite de actualización del registro web;
2. La Asociación y con lo anterior, cumplió con todos los requisitos durante el año fiscal 2022, de que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario
3. Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la Asociación presento la declaración de renta del año 2021 con formulario N. 1116606767730 de fecha marzo 29 de 2022; La declaración de renta del año 2022 se presentara antes de su vencimiento (abril 19 de 2023).

La presente certificación es emitida el treinta (30) de marzo de 2023.

**Javier Díaz Miranda Macias**  
Representante Legal  
C.E.: 346291

**María Fernanda Vargas Rey**  
Revisor Fiscal  
Miembro de Gerencia y Control  
TP 259104-T  
C.C.: 1.069.747.913 de Fusagasugá.

